

TEXTO DEL PLAN DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

“I.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Objeto.

El presente Plan tiene por objeto la prevención de incendios forestales para la conservación de los Montes, mediante el cual el Ayuntamiento asume la responsabilidad de la gestión del uso del fuego.

1.2.- Ámbito.

El ámbito de las actuaciones del presente Plan es el Término Municipal de Sagunt y concretamente sus montes y zona de marjal, así como la franja del terreno de 500 m. que los circunda.

1.3.- Justificación Legal.

1.3.1.- Justificación Legal.

El Plan se realiza en cumplimiento y de acuerdo con la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Conselleria de Medi Ambient. Este determina las prohibiciones y normas a aplicar en la totalidad de los terrenos mencionados. Todo ello en virtud de los dispuesto en la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre, sobre incendios forestales y su reglamento de 24 de Diciembre de 1972, y en el Real Decreto 1.777/1979 de 22 de Junio.

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/85 de Protección Civil, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

El Plan queda vinculado al Plan Territorial Municipal de Emergencias del Municipio de Sagunt y al Plan Sectorial de Prevención contra Incendios (PREVIFOC/94).

1.3.2.- Proceso de Aprobación.

El Plan será discutido, asumido y aprobado por el Consell Local Agrari. Esta fase es fundamental para el Plan, ya que debe suponer la aceptación del mismo por el sujeto a quien fundamentalmente va dirigido.

Posteriormente, será discutido y aprobado por la Comisión de Gobierno, para su posterior acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Una vez aprobado por el Ayuntamiento será remitido a la Conselleria de Medi Ambient., junto a la solicitud de delegación de responsabilidades.

El Plan entrará en vigor en el momento en que la Conselleria de Medi Ambient lo apruebe.

II.- CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES.

2.1.- Geográficas.

Sagunt está situado al Norte de la provincia de Valencia y se localiza cartográficamente en las siguientes coordenadas respecto al meridiano de Greenwich: 39° 41' latitud Norte y 3° 25' longitud Oeste.

Forma parte de la Comarca del Camp de Morvedre, situándose al Noreste de la misma, siendo el primer municipio en población e importancia.

Abierto al Mar Mediterráneo, el Término Municipal presenta una longitud de costa de 12 Km. siendo el último municipio por el Norte con la provincia de Castellón. Por el interior el término presenta zonas montañosas en las partidas de GAUSA y MONTIBER.

Los linderos del Término Municipal son:

NORTE.- Términos Municipales de Soneja, Alfondiguilla, Vall d'Uixó y Almenara de la provincia de Castellón y Términos Municipales de Quart, Benifairó, Quartell y Benavites de la provincia de Valencia.

SUR.- Términos Municipales del Puig y Puçol.

ESTE.- Mar Mediterráneo y Término de Canet

OESTE.- Términos Municipales de Algar, Torres-Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers y Gilet.

La superficie del Término Municipal de Sagunt es de aproximadamente 13.559 Has. de las cuales 6.200 Has corresponden al cultivo de cítricos.

2.2.- Población.

El municipio de Sagunt, tiene una población de 52.000 habitantes, distribuida entre los dos entre los dos núcleos diferenciados de Sagunt y Port de Sagunt.

En relación a este Plan que se elabora, las áreas pobladas a tener en cuenta por su ubicación próxima en el propio monte, son de Norte a Sur:

Todas las concentraciones de CASAS/MONTE a lo largo y ancho del Término Municipal, lógicamente quedarán encuadradas en el apartado de ALTO RIESGO, y que pasamos a enumerar:

- Povijol*
- Pere Gil*
- Hostalera*
- Costa Volante*
- Font de Ribera*
- Camí de Petrés*
- Bonilles*
- Cabes Bord*

- Pavia, etc.

2.3.- Orografía.

El Término Municipal de Sagunt, se configura a partir del litoral, en una amplia llanura aluvial que incluye una zona de marjal, seguida de estribaciones montañosas que, recorren el Término Municipal de Este a Oeste, formando pequeños valles.

A los efectos del presente Plan cabe destacar la gran cercanía que existe en algunos casos (transformaciones de los últimos 30 años) entre la zona montañosa y el cultivo de cítricos.

2.4.- Climatología.

El clima de Sagunt, es el típico mediterráneo, con veranos moderadamente cálidos. Los vientos más frecuentes son los procedentes de Levante y de Poniente.

Durante los meses de Junio, Julio y Agosto, fundamentalmente, suele aparecer casi diariamente con cierta intensidad, el viento de Levante entre las 11 y 12 horas; éste viento suele ser racheado y con cambios bruscos de dirección.

Esporádicamente, aunque con intensidad, durante esos meses suele aparecer el viento de poniente.

III.- USOS CULTURALES DEL FUEGO, CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El fuego, es la forma de desaparición de los restos de poda (casi en el 100%) fundamental en el cultivo de cítricos, así como el desbroce de márgenes de caminos y acequias.

En el Término Municipal de Sagunt podemos hablar de un monocultivo, los agrios; anualmente y en función de la variedad se realiza su poda; éste período suele comenzar a principios de Febrero y termina a mediados de Junio sin menoscabo que, en el caso de la Valencia/Late pueda prolongarse hasta Julio/Agosto. Otras labores, no tan sujetas a la actividad económica, son las de mantenimiento (limpieza de malas hierbas) y la que se refiere a las urbanizaciones y viviendas de segunda residencia que, se ubican dentro de la franja de los 500 m. y cuyas actividades suelen realizarse en tiempo libre (normalmente los fines de semana o días festivos).

En cuanto a los cítricos se refiere, podemos establecer el cuadro siguiente:

VARIETADES TEMPRANAS —→ Su poda viene a realizarse durante los meses Enero, Febrero y Marzo.

VARIETADES MEDIAS —→ La poda se realiza durante los meses Marzo y Abril.

VARIETADES TARDÍAS —→ La poda se realiza durante los meses Junio, Julio y Agosto.

Como puede apreciarse los dos primeros grupos no ofrecen gran dificultad, sin embargo el grupo de las Variedades Tardías si se desplaza a los meses conflictivos por razones inexcusables de su cultivo.

Otro detalle importante en cuanto al cultivo de cítricos y a su poda se refiere, es el que hace referencia a la corta en cualquier variedad INJERTADA ya que es en época de verano fundamentalmente cuando se desarrollan los injertos y la leña que, hay que ir eliminando, es la del árbol viejo.

También es digno de mención el cultivo del níspero en el ámbito del Término Municipal de Sagunt, ya que, aunque en los últimos años ha ido en disminución su cultivo, todavía persiste, sobre todo como cultivo complementario; su poda tiene lugar inmediatamente después de su recolección, esto es, durante los meses de Junio-Julio.

Habrà que contemplar, la tradición que existe en la zona de hacer paellas en el monte en fiestas señaladas, para lo que, en todo momento deberá solicitarse PERMISO EXPRESO que, el Consell Agrari facilitará con los condicionantes que se crea conveniente y sólo en los casos en que se considere que no existe peligro.

Todas las tareas descritas de quema, se vienen realizando principalmente durante las primeras horas de la mañana, aprovechando la baja intensidad del sol y la inexistencia normalmente del viento.

Aunque el uso del “quemador”, para la eliminación de los restos de poda está bastante generalizado, todavía existe la costumbre de eliminar los restos de poda en el centro de los campos, en los caminos o incluso en los barrancos próximos.

Se ha podido observar una aceptación generalizada de la normativa de control para la realización de quemas que, se desprende de la Orden del 30 de Marzo de 1994. Sin embargo, ha venido planteando problemas la norma de los 500 m. y la imposibilidad de quemar en los meses de verano.

IV.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MONTES, FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS.

En base a las características descritas, al tipo de cultivos, a las tareas que suponen el uso del fuego y de acuerdo con la normativa que motiva este Plan, se hacen las siguientes determinaciones:

- Dividir la zona determinada por el Plan en tres sectores definidos en los planos que se adjuntan:

Zona A.- ALTO RIESGO DE INCENDIO.-

Se determinan como parcelas de la Zona A, todas aquellas destinadas a uso agrícola o de vivienda que lindan directamente con MONTE, o están dentro de una franja de 100 m. alrededor de la “zona forestal” y por tanto incluye Urbanizaciones o núcleos de casas en el monte.

Zona B).- RIESGO NORMAL DE INCENDIO.-

Se determinan como parcelas de la Zona B) el resto de parcelas que quedan dentro del ámbito de la franja de los 500 m. (entre los 100 m. y 500 m.).

Zona C).- ZONA SIN RIESGO.-

- Distinguir dos períodos a lo largo del año en función del riesgo existente por la climatología:

A) ÉPOCA DE ALTO RIESGO.-

La definiremos como el período de tiempo que, transcurre desde el 1º de Julio al 31 de septiembre, ambos inclusive.

B) ÉPOCA DE RIESGO NORMAL.-

La definiremos como el período de tiempo que, ocupa el resto del año.

- Las autorizaciones expresas, serán concedidas por el Ayuntamiento a través del Consell Local Agrari, el cual determinará las condiciones en que se realizarán dichas quemas.

- El horario de quema en la época de ALTO RIESGO, en aquellos sitios en donde éste pueda realizarse, será de 6 de la mañana a 12 del mediodía.

- El horario de quema el resto del año, será desde la salida del sol, hasta una hora antes de la puesta del mismo.

- El plano descrito, servirá de base a un cartel de difusión de este Plan que, además contendrá las Normas Básicas, Autorizaciones y Prohibiciones.

- Las quemas de carácter y uso forestal, continuarán dependiendo de la Conselleria de Medi Ambient, y por tanto su autorización.

NORMAS BÁSICAS.-

- En la Zona A (100 m. de distancia a Montes) denominada de ALTO RIESGO y en la época de ALTO RIESGO (Julio Agosto y Septiembre) queda, totalmente prohibida la quema de restos de poda y cualquier otro tipo de quema; durante los restantes 9 meses del año se necesitará AUTORIZACIÓN EXPRESA.*
- En la Zona B (de 100 m. a 500 m. de distancia a Montes) denominada de RIESGO NORMAL se permitirá la quema, previa AUTORIZACIÓN EXPRESA durante todo el año, si bien durante el periodo de época de ALTO RIESGO (Julio-Agosto-Septiembre) se prohíbe la quema en los sábados y domingos.*
- En ambas zonas, se procederá con los horarios señalados con anterioridad.*
- En el período de los 9 meses en los que se autoriza previa AUTORIZACIÓN EXPRESA, la quema en la Zona A, el lugar en el que se vaya a realizar la*

quema, estará limpio de brozas y matorral en al menos una franja de dos metros y con disponibilidad de agua para el control de un posible accidente.

- *El Consell Agrari, se reserva la potestad de evitar emitir las Autorizaciones en determinadas fechas, como son Pascuas, Fiestas Patronales, etc. (en esos momentos la dotación policial disponible se hace necesaria para la prevención de otros riesgos.)*
- *No se abandonará la vigilancia de la quema por parte del interesado, hasta que el fuego esté totalmente apagado.*
- *La persona que realice la quema será la responsable de todos los daños que se puedan causar.*
- *Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña y restos agrícolas o forestales no podrán realizarse ni en los caminos ni en una franja de 10 m. de ancho a ambos lados de los mismos.*
- *Las Autorizaciones para realizar quemas, se tramitarán a través del Consell Agrari.*
- *Cualquier persona que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible al Tfno. 112 o a la autoridad competente más cercana.*

Las prohibiciones generales dentro de la zona de influencia de los 500 m. y durante todo el año, serán:

PROHIBICIONES.-

- *Encender cualquier tipo de fuego en los días de alerta máxima o en caso de fuertes vientos.*
- *Arrojar fósforos y colillas encendidas.*
- *Encender fuego con la finalidad de cocinar o calentarse, fuera de los lugares preparados y autorizados para tal efecto.*
- *La instalación o mantenimiento de depósitos vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.*
- *Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas a tal efecto.*
- *El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.*

Las autorizaciones se requerirán para las acciones que a continuación se detallan.

AUTORIZACIONES.-

- *Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.*
- *Operaciones de destilación de plantas aromáticas.*
- *Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, etc.*
- *Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.*

V.- CARTOGRAFÍA.

El plano que, se ha utilizado para graficar tanto las zonas de distinto Riesgo como las masas arbóreas forestales, ha sido el de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Medi Ambient, ESCALA 1/10.000 en el que la equidistancia entre las curvas de nivel es de 10 metros.

En los planos mencionados, se puede observar cuales son las superficies susceptibles de aplicación de la Orden del 30 de Marzo; asimismo, se aprecia cual es la franja de los 100 m. y la de los 400 m. siguientes que, completan los 500 m. que, contempla la mencionada Orden.

VI.- MEDIOS.-

A nivel municipal se destinarán para el desarrollo de este Plan:

- *La dotación de Vigilancia Rural del Consell Agrari, así como la del departamento de Obras y Servicios..*
- *La dotación policial en ocasiones determinadas, así como la Guardia Civil (SEPRONA)*

Además, se cuenta con otras dotaciones complementarias dependientes de la Conselleria de Agricultura i Medi Ambient, como son Patrullas Verdes, Objetores y Agentes Forestales.

Los Agentes Forestales realizarán una inspección generalizada y recogerán para su inmediato traslado a la Conselleria de Agricultura i Medi Ambient, las denuncias que se realicen, ya que, ésta tiene las potestades resolutoria y sancionadora.

Asimismo, en el municipio de Sagunt existe retén de Bomberos perteneciente al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Valencia.”